

Quilmes, 28 de noviembre de 2003

VISTO el Expediente N° 827-0548/03, y

**CONSIDERANDO:**

Que por el mismo se tramitó la firma del Convenio entre la Unión Industrial de Berazategui y la Universidad Nacional de Quilmes.

Que la Comisión de Interpretación y Reglamento del Consejo Superior ha emitido despacho con criterio favorable.

Que de acuerdo al artículo Art. 58, inc. n) del Estatuto Universitario dicho instrumento debe ser ratificado por el Consejo Superior.

Por ello,

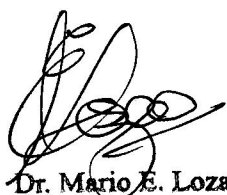
**EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE QUILMES**

**RESUELVE**

ARTICULO 1º: Ratificar la firma del Convenio celebrado entre la "Unión Industrial de Berazategui y la Universidad Nacional de Quilmes .

ARTICULO 2º: Regístrese, practíquense las comunicaciones de estilo y archívese.

RESOLUCION (CS) N°: **160/03.**



Dr. Mario E. Lozano  
Secretario General  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE QUILMES



Dr. Mario R. Ermácora  
Rector  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE QUILMES



## **Convenio entre la Unión Industrial del Partido de Berazategui y la Universidad Nacional de Quilmes**

La UNIVERSIDAD NACIONAL DE QUILMES, representada en este acto por su Vicerrector de Relaciones Institucionales, Lic. Mario Greco, con facultades suficientes, con domicilio legal en calle Roque Sáenz Peña 180 de la localidad de Bernal, por una parte, y La UNION INDUSTRIAL DEL PARTIDO DE BERAZATEGUI, representada por su presidente, el Dr. Edgardo Fabián Cilona, DNI 16.343.552, con domicilio legal en la calle Urquiza (calle 15) N° 3.946, de la localidad de Berazategui, partido de Berazategui, acuerdan en celebrar el presente Convenio Marco de Asistencia y Cooperación, regido por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: El propósito del presente Convenio es acordar un marco institucional que facilite la realización de actividades conjuntas en las distintas áreas de actividad común entre ambas instituciones como las siguientes: intercambio y perfeccionamiento de personal técnico, científico y alumnos avanzados; implementación conjunta de proyectos especiales, utilización de instalaciones, intercambio de información, servicios técnicos de asistencia, y toda otra que se considere de interés y necesaria para cumplir los fines y objetivos de cada institución.

SEGUNDA: La UNIVERSIDAD NACIONAL DE QUILMES y La UNION INDUSTRIAL DEL PARTIDO DE BERAZATEGUI establecerán proyectos específicos de colaboración a través de actas complementarias que formarán parte de este Convenio, en forma de anexos en las que se detallarán las actividades a ser desarrolladas en forma conjunta.

TERCERA: El presente convenio no implica un compromiso de aporte de fondos. Todos los tópicos referidos a financiamiento o aspectos presupuestarios se especificarán en las Actas Complementarias correspondientes, a las que se refiere la cláusula segunda.

CUARTA: Los estudios, proyectos, informes y demás documentos que se obtuvieran en el marco de este convenio serán propiedad intelectual común de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE QUILMES y de la UNION INDUSTRIAL DEL PARTIDO DE BERAZATEGUI. Los profesionales que intervengan en su preparación podrán citarlos como antecedentes curriculares y en caso de divulgación o publicación, deberán solicitar autorización a ambos organismos a los cuales pertenece la propiedad intelectual.

QUINTA: El presente convenio tendrá una duración de cinco (5) años a partir de la firma y se renovará automáticamente por iguales períodos, salvo que las partes decidan rescindir el mismo de mutuo acuerdo. En caso de rescisión unilateral, dicha voluntad debe ser notificada por medio fehaciente, con tres (3) meses de pre-aviso. Ello no otorgará, en favor de ninguna de las partes, derecho alguno para formular reclamos o exigir indemnizaciones de ninguna naturaleza,



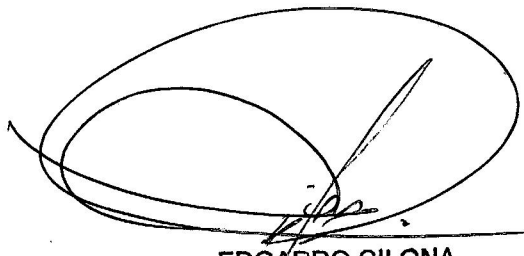
acordándose, asimismo, que los estudios o trabajos que se encuentren en ejecución al producir efecto la denuncia, deberán continuar hasta su finalización.

SEXTA: Para el caso de controversias suscitadas entre las partes con motivo de la ejecución del presente, ambas se someten a la jurisdicción de la Justicia Federal, renunciando expresamente a cualquier otro fuero que les pudiese corresponder.

En prueba de conformidad las partes firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Quilmes, a los 18 días del mes de septiembre del año dos mil tres.



MARIO GRECO  
VICERRECTOR  
RELACIONES INSTITUCIONALES  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE QUILMES



EDGARDO CILONA  
PRESIDENTE  
UNION INDUSTRIAL  
BERAZATEGUI